INFORME DE INTERVENTORÍA INTEGRAL

OCTUBRE DE 2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
ALCANCE 3
OBJETIVOS 3
INFORMACION CONTRACTUAL CONTRATO 724 DE 2022 4
INFORMACION CONTRACTUAL CONTRATO 723 DE 2022 4
1. OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA 4
2. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO 5
3. CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 16
4. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO 19
5. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO 27
6. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS 33
7. VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 34
8. CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA 38
CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME 40

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Contrato 724 de 2022, el Ministerio de Trabajo contrató Consorcio Audintegral FOPEP, para *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan".*

Por lo anterior, el Consorcio Audintegral FOPEP, presenta en este Informe el resultado del seguimiento efectuado durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2023, frente al análisis documental de la información entregada por el Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario en el Marco del Contrato 723 de 2022 respecto de la gestión realizada en el mes de octubre de 2023; donde la Interventoría realiza el análisis, verificación y consulta con el fin de proceder a generar los conceptos y recomendaciones para que las partes intervinientes en el contrato puedan tomar las medidas necesarias para la correcta ejecución.

ALCANCE

El presente Informe relaciona el seguimiento que como Interventoría bajo el Contrato 724 de 2022, el Consorcio Audintegral FOPEP realiza a los componentes administrativos (estructura organizacional), Técnico (procesos, Sistemas y Tecnología de la Información y Recurso Humano), Financiero (que incluye la Vigilancia y Control Financiero de los recursos), contable y jurídico de la operación del Administrador Fiduciario, en aras de verificar y evaluar la oportunidad en la ejecución de las obligaciones contraídas en el Contrato 723 de 2022 por el Consorcio FOPEP 2022, el grado de avance y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, en cuanto a la calidad de los diferentes productos y servicios entregados.

Esta Interventoría preparó el presente Informe, teniendo en cuenta el avance de las obligaciones contractuales durante el período comprendido en el mes de octubre de 2023, verificando el cumplimiento de los compromisos a cargo del Consorcio FOPEP 2022 en el marco del Contrato 723 de 2022, con base en el Informe de Gestión presentado.

OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula 7, de obligaciones específicas relacionadas con la Interventoría del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

El presente Informe se presenta en cumplimiento de los entregables:

- Informe de Interventoría con seguimiento y evaluación de los procesos y las actividades realizadas por el Administrador Fiduciario; el Informe debe: 1) Reportar el Cumplimiento de las actividades y resultados de la Interventoría. 2) Verificar y señalar el grado de avance y cumplimiento de metas, productos y objetivos pactados en el Contrato de Encargo Fiduciario. 3) Conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Fiduciario a efectos de que el Ministerio, pueda ordenar el pago de la respectiva remuneración a través de la Subdirección Administrativa y Financiera. 4) Efectuar el seguimiento y control a las situaciones o actividades subsanables que se presenten por parte del Administrador Fiduciario. Este Informe deberá presentarse mensualmente.

- Concepto Técnico, Administrativo y Financiero sobre la evaluación a los Informes presentados por el Administrador Fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al Informe Mensual.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO 724 DE 2022

Contrato:	724 de 2022	Inicio:	05/12/2022	Finalización:	31/05/2026
Objeto:	"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan".				
Contratista:	CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP				

INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO 723 DE 2022

Contrato:	723 de 2022	Inicio:	05/12/2022	Finalización:	31/05/2026
Objeto:	"Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan".				
Contratista:	CONSORCIO FOPEP 2022				

1. OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

En aras de dar cumplimiento al numeral 4 de las obligaciones de Interventoría Integral definida en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

4. Elaborar la Matriz de Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, y presentarla dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de interventoría.

Se relaciona como adjunto al presente la Matriz de Obligaciones de Interventoría Contrato N°724 de 2022.

2. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Contables y Financieros, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

2. Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.
5. Adelantar la Interventoría Integral sobre las operaciones realizadas por el Administrador Fiduciario en el manejo, procesamiento y reporte de la Información Financiera y Estadística presentada al Ministerio del Trabajo, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen o modifiquen.
9. Certificar mensualmente, la procedencia técnica, financiera y presupuestal del pago de la remuneración fiduciaria, presentada por el Administrador Fiduciario, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario y lo establecido en la guía del supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen, modifiquen y regulen la materia.
10. Expedir la Certificación Técnica, Financiera y Presupuestal Mensual, que avale el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario para los pagos de nómina mensual de pensionados, auxilios funerarios, aportes a salud, aportes a compartibilidad de pensiones, cuotas partes y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario.
14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022.

OBLIGACIONES GENERALES

5. Administrar con criterios de seguridad, oportunidad, rentabilidad y liquidez, los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

6. Realizar ante la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, la gestión oportuna la obtención mensual de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 058 de 2018, y realizar control, seguimiento y análisis de éstos.

8. Responder al Ministerio por la restitución de los recursos más los intereses que se causen, que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la entidad fiduciaria, dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en la que se determine la responsabilidad. El Ministerio puede aplicar el procedimiento de compensación, se deberá determinar entre las partes el valor errado y descontar dicho valor de la comisión fiduciaria cobrada en la factura, una vez se determine el pago de lo no debido se realizará un cruce de cuentas con el valor de la comisión fiduciaria a cobrar.

9. Implementar todos los mecanismos necesarios de control requeridos que permitan garantizar la oportuna transferencia de recursos, el adecuado proceso de nómina, pago de las pensiones, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios y demás pagos con cargo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, como mínimo teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades sustituidas;

b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión;

c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una misma prestación, con excepción de las pensiones de sustitución cuyo causante sea el mismo;

d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades sustituidas;

e) Controles de pagos por embargos;

f) Controles para evitar la inclusión en la nómina y pagos a pensionados fallecidos y gestionar en forma activa y permanente el reintegro de los cobros efectuados por los terceros e implementar los indicadores de gestión de cobro respectivos;

g) Controles para el adecuado pago a terceros, previo cumplimiento de las normas establecidas para la regulación de la libranza o descuento directo y en general las relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y riesgo de corrupción

h) Controles de postnómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos;
i) Controles para verificación de supervivencia;
j) Controles para verificación de las relaciones de pagos que sirvan de base al Ministerio para el pago de la comisión fiduciaria;
k) Controles para la oportuna devolución de recursos no ejecutados por parte de los Bancos al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP;
l) Controles en el sistema de información que eviten y detecten dobles pagos de comisión fiduciaria;
m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensionales, desde la correspondiente al mes de enero de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo sustituido en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente;
n) Controlar que cuando haya sustituciones pensionales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo sustituido en el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar;
o) Alertar, con mínimo dos meses de anticipación a los Fondos o entidades sustituidas para que se excluyan a los beneficiarios de pensión por escolaridad que en determinado momento dejan de cumplir los requisitos. En todo caso si los fondos incluyen estas novedades o no modifican la fecha de vencimiento, el Administrador Fiduciario rechazará la novedad. Este mismo control debe aplicar para todos los casos de pensiones con vencimiento;
p) Controles que sean necesarios en el desarrollo del contrato, por nuevas disposiciones legales o para mejorar la ejecución de éste y que sean solicitados por parte del Ministerio del Trabajo o del Consejo Asesor del Fondo.
10. El Administrador Fiduciario se obliga a implementar los procesos y controles necesarios para identificar coincidencias de pensionados y beneficiarios incluidos en la nómina del FOPEP, con las listas de control de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT; cuando las identifique, cumplir con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes para la realización de desembolso a favor de las personas identificadas. Mensualmente deberá realizar la consulta respectiva y de los resultados de esta labor, el Administrador Fiduciario deberá informar periódicamente al Consejo Asesor del FOPEP y realizar consultas cuando tenga fundadas dudas en los casos que considere pertinentes.
11. Verificar que las entidades financieras cuenten con las seguridades respectivas que garanticen el pago de pensiones a los pensionados y beneficiarios reales y en caso contrario tomar conjuntamente con el banco respectivo las medidas necesarias para ello o en su defecto, dar por terminados los convenios de pago respectivos.

12. Implementar los mecanismos de control necesarios que permitan confrontar el cálculo actuarial que sirvió de base para la sustitución en el pago de pensiones de la Caja o Fondo frente a la nómina de pensionados, como mínimo en aspectos tales como:
1. Para entidades asumidas en el pago que no se encuentren liquidadas:
a) Que los pensionados que se encuentran en la nómina hagan parte del cálculo actuarial. En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, se rechazará la novedad y será necesario informar al Fondo sustituido para que realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación de este. Sin dichos ajustes no se podrá realizar el respectivo pago de las mesadas pensionales;
b) Que los valores de las mesadas pensionales no superen el valor sustituido, para que la Caja o Fondo realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación del cálculo actuarial y de ser necesario, autorice el pago únicamente hasta el valor aprobado en el cálculo actuarial;
2. Para entidades asumidas en el pago que se encuentren liquidadas:
c) Cruzar cada seis (6) meses la nómina general de pensionados con el cálculo actuarial respectivo, alertar a los fondos sustituidos y al Ministerio y aplicar los mecanismos de control que establezca el Consejo Asesor del Fondo, con el propósito de evitar posibles fraudes. Esta obligación deberá cumplirse respecto de los cálculos actuariales aprobados por autoridad competente que le hayan sido entregados al Administrador Fiduciario por el Ministerio del Trabajo;
d) Para los fondos liquidados, cambiará el estado de "RECHAZO" por el de "ADVERTENCIA", dichas ADVERTENCIAS las realizará el administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP mensualmente y enviará una comunicación al Administrador de la nómina de cada fondo, en la que se le indique los valores que superan el cálculo actuarial; posterior a esta comunicación la orden de pago debe ser confirmada por el administrador de la Nómina del Fondo asumido en el pago. Se enviará mensualmente informe al jefe inmediato del responsable de Nómina, al director de la Entidad, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo y a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al final de cada año en consideración al artículo 139 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, el Administrador de los recursos del FOPEP hará un consolidado por entidad y enviará la información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Anualmente cuando se cuente con los cálculos actuariales aprobados, el Administrador de los Recursos del FOPEP deberá generar el resultado de los cruces que se obtengan y en caso de que los valores pagados sean superiores a los aprobados se generarán comunicaciones a los fondos para que reintegren los valores que se hayan pagado de más.

OBLIGACIONES FINANCIERAS
1. Administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP que se le confían, con los criterios de rentabilidad, seguridad, oportunidad y liquidez que requiera para el pago oportuno de las pensiones y otros pagos a terceros dentro del marco del artículo 130 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1833 de 2016 y demás decretos reglamentarios que adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Responder por cada una de las operaciones que vaya a realizar con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

3. Realizar el análisis del flujo de los ingresos y gastos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos.
4. Informar al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, en cuentas de ahorro.
5. Disponer de los soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo, cuando le sean requeridos por el Ministerio.
6. Llevar, con base en el Plan General de Contabilidad Pública, de convergencia y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la contabilidad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, en forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones del flujo de ingresos, recursos y pagos de las entidades que sean sustituidas por éste, y presentar los estados financieros mensuales y anuales. Los anuales con el dictamen del revisor fiscal.
7. Presentar y sustentar al MINISTERIO DEL TRABAJO o quien haga sus veces y a los Organismos de Control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades.
8. El Administrador Fiduciario debe remitir al MINISTERIO DEL TRABAJO la información de los reintegros con o sin situación de Fondos efectuados con ocasión de los remantes de las respectivas nóminas, dentro de los diez (10) días siguientes a la dispersión de los recursos
9. El Administrador Fiduciario deberá administrar los recursos provenientes de mesadas devueltas no cobradas por los pensionados y cumplir con las directrices establecidas por el Consejo Asesor de FOPEP en sesión de fecha 5 de abril de 2018 y las Políticas de Administración de las Mesadas Devueltas así:
a) Depósitos a la vista en cuentas de ahorro.
b) Para administrar las mesadas pensionales devueltas y los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro y en las cuentas de ahorro de la operación de pago de nómina a los pensionados del FOPEP y a los pagos a terceros, deben tenerse como mínimo dos (2) entidades bancarias diferentes.
c) Las entidades bancarias seleccionadas deberán mantener vigente una calificación de largo plazo AAA. En el evento en que una de las entidades presente una disminución en la calificación se procederá a trasladar los recursos a la otra entidad bancaria y se deberá seleccionar una nueva entidad que cumpla con las condiciones establecidas para colocar los recursos en una nueva cuenta.
d) Semestralmente el administrador fiduciario deberá realizar una evaluación de las entidades bancarias que ofrecen las Cuentas de Ahorro y que cuenten con calificación AAA, para seleccionar las dos (2) que ofrecen la mejor rentabilidad para depositar los recursos en el período respectivo.
e) Como mínimo se mantendrá un 5% de los recursos en una de las cuentas abiertas para el manejo de los recursos provenientes de mesadas devueltas por no cobro, con el propósito de no concentrar los recursos en una sola entidad y mantener el disponible que se requiere para el pago de las mesadas
devueltas

10. En el caso de los rendimientos correspondientes a la operación de liquidación y pago de la nómina de pensionados y los generados por los depósitos de las mesadas devueltas cada mes, se realizan las siguientes actividades para su registro independiente en el Software de Nómina Pensionados - SNP-.
a) Mensualmente se determina el valor de los Intereses que generaron las cuentas de ahorro de las mesadas devueltas, así como las cuentas de ahorro de la operación de la nómina de pensionados para cada concepto, como son: descuentos de aportes a la seguridad social, descuentos de libranzas y embargos. "
b) Se realiza el registro en el módulo correspondiente del aplicativo SNP bajo el concepto de "rendimientos", generando la distribución automática por fondo de acuerdo con su participación en el total liquidado en cada nómina.
c) El giro mensual de los rendimientos se debe realizar a la Dirección del Tesoro Nacional.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN
1. Efectuar los pagos de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes reconocidas por CAJANAL, Superintendencias de Sociedades, Financiera y de Industria y Comercio, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC – EPSA, el Fondo de Pasivos Sociales de Puertos de Colombia, Caja Agraria y demás Fondos o Entidades sustituidos en el pago de pensiones, así como por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con la Ley 100 de 1993, los Decretos 1777 de 2003, 1833 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988, las cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos del Fondo, auxilios funerarios y demás pagos, sin costo alguno para el pensionado, con oportunidad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
2. Efectuar los pagos de las mesadas pensionales y demás prestaciones reconocidas, en el municipio de residencia del pensionado, siempre y cuando existan en el respectivo municipio instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Superintendencia de Economía Solidaria de acuerdo con la reglamentación que se expida a través de abono en cuenta, pago por ventanilla u otra modalidad; en la modalidad de pagos a domicilio a expresidentes o a pensionados inválidos debidamente certificados por la entidad de salud a la que se encuentren afiliados; y en la modalidad de pagos en el exterior, a pensionados cuyo reconocimiento se haya efectuado en moneda extranjera y así haya sido reportado por la entidad sustituida en el pago de las pensiones, como en moneda nacional.
5. Establecer convenios y/o alianzas comerciales que le permita contar con establecimientos bancarios y entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria, que garantice la cobertura nacional para el pago de las pensiones.
7. Elaborar, revisar y pagar la nómina de pensionados, previos los descuentos a que haya lugar de acuerdo con un cronograma mensual establecido. En todo caso, la

totalidad de las mesadas pensionales, deberán quedar pagadas el último día hábil del mes respectivo.
8. Realizar los otros pagos que se deban efectuar con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP tales como: Pago a terceros por los descuentos efectuados a la nómina, el pago mensual de aportes a la seguridad social en salud y aportes para pensión de las pensiones con expectativas de compartibilidad que sean pertinentes conforme al marco legal vigente, utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional, tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), pago de cuotas partes pensionales por pagar, pago a juntas regionales de calificación de invalidez y auxilios funerarios, entre otros, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, los cuales deben estar debidamente reconocidos y autorizados por las entidades pertinentes para tal fin y deben ser reportados en forma discriminada con la justificación respectiva. Así mismo efectuar el pago de aportes a la seguridad social en salud de las entidades sustituidas cuyo pago se encuentre a cargo de los empleadores como es el caso de Foncolpuertos
15. Asumir con cargo a la comisión fiduciaria, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

SEGUIMIENTO A INFORMES
1. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, como mínimo los estados financieros
2. La Información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro.

ALCANCE

Se realiza el Proceso de Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario y en particular, lo relativo a las verificaciones realizadas a:

a. Certificación de la Nómina de Pensionados correspondiente al mes de octubre de 2023.
b. Certificación de la Comisión Fiduciaria correspondiente al mes de octubre de 2023.
c. Certificación Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales correspondiente al mes de octubre de 2023.

Con base en la información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda.

a. CERTIFICACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 5, 16, 17 y 19 de las Obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Auditoria especializada e Interventoría Integral No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, por parte del Consorcio FOPEP 2022, y dar a conocer el resultado del desarrollo de las obligaciones del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio AUDINTEGRAL FOPEP 2022 Interventoría para el mes de octubre del 2023.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVETORÍA

Se realizó la revisión de las Cuentas de Cobro emitidas por el Consorcio FOPEP 2022-Administrador Fiduciario, identificado con el NIT 901.659.650-5, correspondiente al valor de la Nómina de Pensionados octubre 2023 distribuidas así;

CUENTAS DE COBRO	VALOR
CAPRESUB	$1.987.739.128,83
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 371.200,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	$ 1.561.000,00
MINISTERIO DE SALUD	$7.340.796.600,00
MINISTERIO DEL TRABAJO	$886.742.491.668,87
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$17.870.113,70
SUPERSOCIEDADES	$776.110.461,09
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	$ 15.011.134,32

Fuente: construcción propia a partir de cuentas de cobro Fopep 2022-octubre 06/2023

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Una vez realizadas las validaciones correspondientes se procedió a dar la Certificación a la cuenta de cobro correspondiente al valor de Al Ministerio de Trabajo, por valor OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($886.742.491.668,87)**,** para la nómina general de pensionados del sector público del orden nacional de octubre de 2023.

AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES Y VISITAS A LOS FONDOS

OBJETIVO

Realizar Auditoría a la información enviada por los Fondos al FOPEP, mediante el presente Informe que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5, 7, 18 y 19, de las obligaciones de Auditoría Especializada del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, en donde se relaciona la importancia de revisar, evaluar y conceptuar la información enviada por los Fondos sustituidos administrados por el Consorcio Fopep2022.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a la información proveniente de los Fondos en el mes de octubre del 2023, con el propósito de mejoramiento del flujo y calidad de la información, efectuando verificaciones a los archivos de las novedades de pensionados y a los soportes físicos y magnéticos de estas novedades.

Verificando la cantidad de registros y valores enviados por los Fondos mediante los archivos de novedades, y a la vez, mantener registro estadístico de la cantidad, tipos de novedades y resultados de las lecturas en el SNP de las novedades enviadas por los Fondos.

Durante el mes de octubre de 2023 se realizó la confrontación de la información contenida en los archivos de novedades enviados por los Fondos, contra los soportes escritos en los que se incluyen cifras de control, cantidades y valores de registros a ser aplicados. Las novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros.

La siguiente tabla contiene el número de registros reportados en los archivos de texto enviado ..

Archivos xls	N Fondos que reportan	N de registros	Valor enviado por los fondos
BASFOPEP	22	2194	$ 0,00
CNVFOPEP	4	33	$ 0,00
DSCFOPEP	6	25	$ 376.166.154,00
M14FOPEP	3	4	$ 0,00
OTRFOPEP	22	33746	$ 38.905.898.098,13
REGFOPEP	21	1357	$ 2.472.714.710,57
RETFOPEP	18	1052	$ 0,00
	96	**38411**	**$ 41.754.778.962,70**

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE INTERVENTORÍA

Durante el mes de octubre se verificó que las novedades presentadas por los fondos fueran aplicadas en la nómina del mes evaluado, adicionalmente se revisaron los fondos con mayor

participación para las novedades más representativas, en las que se encontrón inclusiones y otros pagos.

El comportamiento de la nómina del mes de octubre respecto al mes anterior no presenta variaciones significativas, la diferencia neta del mes de octubre vs el mes de septiembre es por valor de - $ 1.794.635.763 que corresponden a una disminución del -0,20%.

Durante el proceso de nómina y pos-nómina la UGPP solicitó la suspensión u orden de no pago a 21 órdenes de no pago así: dieciséis (16) orden de no pago para los pensionados de CAJANAL, una (01) orden de no pago para los pensionados de CAJA AGRARIA, una (01) orden de no pago para los pensionados de FONCOLPUERTOS, una (01) orden de no pago para los pensionados de TELECOM, una (01) orden de no pago para los pensionados de ALCALIS y una (01) orden de no pago para los pensionados de IDEMA.

b. CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Para emitir la Certificación de la Comisión Fiduciaria, se realizó el ejercicio de Interventoría de la siguiente manera:

- Revisión y aprobación del Informe de Gestión emitido por el Consorcio Fopep 2022.
- Se verificó que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de octubre de 2023, cumplió con el objeto del Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022, cumplió con las obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario, por concepto comisión de septie3mbre de 2023.
- Certificación acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, firmada por el Contador y el Representante Legal del Consorcio, conforme a lo establecido en el numeral 11, literal b) Del contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022.
- Se verificó la información en la Documentación que reposa en la carpeta compartida denominada “Interventoría 723”, la que se puede verificar en la siguiente ruta: \\CFSRV03\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\7.Direccion_Administrativa_Financiera\octubre2023.

A continuación, se muestra la documentación que es revisada y cruzada en el sistema de información por parte de la interventoría en su totalidad, con el fin de dar aprobación a la cuenta de cobro de la comisión fiduciaria:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CERPAANU723	10/10/2023 7:28 a. m.	Documento de te...	7 KB
Certificación Av villas 202309	3/10/2023 7:08 a. m.	Documento Adob...	117 KB
Certificación Banco Agrario 1173_092023	6/10/2023 7:11 a. m.	Documento Adob...	259 KB
Certificación Banco Agrario 1174_092023	6/10/2023 7:11 a. m.	Documento Adob...	342 KB
Certificación Bancolombia 202309	9/10/2023 9:10 a. m.	Documento Adob...	148 KB
Certificación BBVA 202309	4/10/2023 4:20 p. m.	Documento Adob...	132 KB
Certificación caja social 202309	10/10/2023 3:30 p. m.	Documento Adob...	258 KB
Certificación Davivienda 202309	18/10/2023 2:13 p. m.	Documento Adob...	71 KB
CERTIFICACIÓN DE APORTES SEPTIEMBRE 2023	11/10/2023 11:53 a. m.	Documento Adob...	547 KB
Certificación giros al exterior Bancolombia 202309	5/10/2023 4:08 p. m.	Documento Adob...	392 KB
Certificación giros al exterior caja social 202309	5/10/2023 12:16 p. m.	Documento Adob...	258 KB
Certificación Popular 202309	10/10/2023 9:06 a. m.	Documento Adob...	68 KB
Consolidado por fondos septiembre 2023	20/10/2023 9:46 a. m.	Hoja de cálculo d...	224 KB
Cuotas partes 202309	19/10/2023 3:12 p. m.	Hoja de cálculo d...	10 KB
Estadístico post-nómina septiembre 2023	13/10/2023 9:39 a. m.	Hoja de cálculo d...	69 KB
Factura 202309	19/10/2023 3:09 p. m.	Documento Adob...	108 KB
Formato Factura 723 Septiembre 2023	19/10/2023 3:14 p. m.	Hoja de cálculo d...	92 KB
Relacion casos especiales 202309	20/10/2023 7:53 a. m.	Hoja de cálculo d...	267 KB
Relación detallada de pagos a pensionados clasificada por banco...	20/10/2023 9:51 a. m.	Hoja de cálculo d...	23,047 KB
Relación detallada de pagos a pensionados clasificada por fondo...	12/10/2023 11:48 a. m.	Hoja de cálculo d...	22,852 KB
Relación giros al exterior Bancolombia 202309	29/09/2023 12:06 p. m.	Hoja de cálculo d...	578 KB
Resumen total bancos por fondos Certificación Comisión 202309	20/10/2023 9:48 a. m.	Hoja de cálculo d...	32,456 KB
Soporte Casos ACH 202309	26/09/2023 7:52 a. m.	Documento Adob...	63 KB
Soporte casos en cero 202309	6/10/2023 9:01 a. m.	Documento Adob...	235 KB
Soporte Giros al exterior 202309	6/10/2023 8:54 a. m.	Documento Adob...	4,822 KB

Fuente: *carpeta compartida Consorcio Fopep 2022*

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Esta Interventoría certifica, que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de octubre del 2023, cumplió con el objeto del Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022, cumplió con las obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario, por concepto comisión de octubre del 2023, de igual forma se confirmó la oportuna presentación del Informe de Gestión mensual por parte del Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, correspondiente al mes de octubre del 2023, el cual fue objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de esta Interventoría.

Por lo tanto, se determinó que la comisión fiduciaria facturada para el mes de octubre del 2023 por valor de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.119.511.669,66), liquidados sobre 295.247 mesadas pensionales pagadas, es correcta y por lo tanto certificamos la procedencia del pago.

La certificación respectiva fue expedida los veinticuatro (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el documento INTER-0120-23, en cumplimiento a lo

establecido en las obligaciones de interventoría, numeral 10 de la cláusula séptima del contrato No. 724 de 2022, con destino al MINISTERIO DEL TRABAJO, para el trámite de la factura No. FELE11 del 20 de noviembre del 2023, expedida por el Consorcio Fopep 2022 Como Administrador Fiduciario, por concepto de la comisión por los servicios prestados en el pago de nómina de pensionados del Sector Público del Orden Nacional del mes de octubre del 2023.

MESADAS DESCERTIFICADAS

	CERTIFICADAS		DESCERTIFICADAS	
BANCO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
BANCO POPULAR	249,708	542,684,525,383.44	20	38,369,363.93
BANCOLOMBIA	2,105,379	5,316,457,213,740.62	102	1,241,610,732.75
BANCO BBVA	172,162	382,047,668,258.54	9	14,018,436.09
BANCO CAJA SOCIAL	43,539	91,873,078,294.84	3	2,738,252.37
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	127,650	235,586,097,825.76	5	9,522,489.39
DAVIVIENDA	232,711	591,103,762,215.81	30	78,550,720.82
AVVILLAS	37,865	104,162,223,859.47	11	27,387,543.32
CONSORCIO FOPEP	1,955	13,648,552,542.17	0	0.00
TOTAL	**2,970,969**	**7,277,563,122,120.65**	**180**	**1,412,197,538.67**

Con corte al mes de septiembre de 2023 los bancos han descertificado 180 mesadas por valor de 1.412.197.538,67. El valor correspondiente a la comisión sobre estos valores ha sido reintegrada a la nación por parte del administrador fiduciario.

Es de anotar que la información se encuentra con corte al mes de septiembre ya que es la última reportada y disponible por el administrador fiduciario con corte al mes de octubre de 2023.

c. CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023

NOTA: Para el período de octubre de 2023, el Consorcio Fopep 2022, no presentó Cuenta de Cobro Cuotas Partes, por tal motivo la Interventoría no emitió certificación.

3. CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO

A continuación, presentamos los resultados de la Auditoria de Gestión y la Auditoria Financiera a los Estados Financieros del Encargo Fiduciario, con corte al 31 de octubre de 2023, a saber:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FOPEP AL 31 DE OCTUBRE DE 2023, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

Balance General al 31 de octubre de 2023- (CONTRATO 723 de 2022)
(Cifras en pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	30-sep-23	Part.%	31-oct-23	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	105.944.961.934	98%	103.986.659.966	98%	- 1.958.301.968	-1,85%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	105.944.961.934		103.986.659.966		- 1.958.301.968	
13	CUENTAS POR COBRAR	19.044.237	0%	16.981.729	0%	- 2.062.508	-10,83%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	-		-		-	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	19.044.237		16.981.729		- 2.062.508	
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.981.886.878	2%	1.919.952.913	2%	- 61.933.965	-3,13%
1970	TOTAL INTANGIBLES	6.595.789.874		6.595.789.874		-	
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 4.613.902.996		- 4.675.836.961		- 61.933.965	
	TOTAL ACTIVO	107.945.893.048,79	100%	105.923.594.607,90	100%	- 2.022.298.441	-1,909%
PUC	PASIVO	30-sep-23	Part.%	31-oct-23	Part.%	Absoluta	Relativa
24	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	100.094.902.898	95%	100.069.848.163	97%	- 25.054.735	-0,03%
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	99.328.908.050		99.302.815.511		- 26.092.539	
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-		-		-	
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	765.994.848		767.032.652		1.037.805	
29	OTROS PASIVOS	5.113.160.138	5%	3.335.813.513	3%	- 1.777.346.625	-34,76%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	5.113.160.138		3.335.813.513		- 1.777.346.625	
	TOTAL PASIVO	105.208.063.035	100%	103.405.661.676	100%	- 1.802.401.359	-1,7%
PUC	PATRIMONIO	30-sep-23	Part.%	31-oct-23	Part.%	Absoluta	Relativa
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	3.038.189.122	100%	3.038.189.122	100%	-	0,00%
3105	TOTAL CAPITAL FISCAL	6.595.789.874		6.595.789.874		-	
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 3.494.368.203		- 3.494.368.203		-	
3110	TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	- 63.232.549		- 63.232.549		-	
	TOTAL PATRIMONIO	3.038.189.122,10	100%	3.038.189.122,10	100%	-	0,0%
	UTILIDAD NETA	- 300.359.108	-9,9%	- 520.256.190	-17%	- 219.897.082	73,21%
	TOTAL PATRIMONIO	3.038.189.122	100%	3.038.189.122	100%	-	0,00%

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

Se evaluó el proceso de causación contable de la nómina de pensionados, registro del pago de nómina de pensionados, elaboración de las conciliaciones bancarias, conciliación contable frente a la información de las áreas fuente, el control de la ejecución presupuestal y demás actividades relacionadas con la contabilidad del Consorcio FOPEP, todo mediante el uso del aplicativo Financiero "SIIGO", módulo de contabilidad que permite el control de flujo de recursos y pagos por cada entidad que sea asumida por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, de conformidad con el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública; aplicativo que garantiza la integridad y la seguridad de la información, ya que recibe interface del aplicativo de liquidación de la nómina de pensiones sobre la información de la Prenómina y Postnómina de cada fondo sustituido.

ACTIVO

El valor de activos al cierre del mes de octubre de 2023, FOPEP presenta unos activos totales por la suma de $105.923.594.607,90, cifra que presenta una disminución del 1,9% con respecto al total de activos registrados al cierre del mes anterior, cuando registraba la suma de $107.945.893.048,79, explicada básicamente por el comportamiento del saldo de los recursos depositados en las cuentas bancarias que corresponden a embargos, mesadas reintegradas por las entidades financieras, descuentos por pagar a terceros y los recursos de la seguridad social que se pagan antes del cuarto día hábil del siguiente mes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 923 del 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las pruebas realizadas a los saldos registrados en la cuenta del activo del FOPEP, por la suma de $105.923.594.607,90, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de octubre de 2023, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública.

PASIVO

El valor total de los pasivos al cierre del mes de octubre de 2023 asciende a la suma de $103.405.661.676, frente a $105.208.063.035 registrados al cierre del mes anterior, lo que representa una disminución del 1,7%, explicado por el comportamiento del valor correspondiente a los descuentos de nómina, de los recursos recibidos en administración y otras cuentas por pagar.

De acuerdo con las pruebas de auditoría realizadas a los saldos registrados en la cuenta del pasivo del FOPEP, por la suma de $ 103.405.661.676, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de octubre de 2023, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del pasivo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública.

PATRIMONIO

Por su parte, el patrimonio al cierre del mes de octubre de 2023 registra un valor de $3.038.189.122, que no genera diferencia frente al mes anterior.

Visto lo anterior, se concluye que el registro de la cuenta del patrimonio cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública.

INGRESOS

Del 1º al 31 de octubre de 2023, se generaron unos rendimientos en las cuentas de ahorro por valor de $597.980.019, explicado básicamente el comportamiento de los rendimientos financieros, toda vez que dichos rendimientos dependen del comportamiento de las tasas de interés y a los saldos registrados en las cuentas de ahorro del Encargo Fiduciario.

CONCEPTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Esta interventoría **conceptúa** que de acuerdo con el análisis practicado a los estados financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de octubre de 2023 y conforme con las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, se pudo establecer que los estados financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la situación financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad

Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.

En desarrollo de la auditoría financiera a los Estados Financieros del FOPEP para el periodo del 1º al 31 de octubre de 2023, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, por lo siguiente:

- ✓ El comportamiento de las cifras evaluadas para cada una de las cuentas que conforman el Balance General de FOPEP, son razonables y están conforme al objeto del Encargo Fiduciario y de cada una de las cuentas que conforman los Estados Financieros.

- ✓ En los saldos registrados en la cuenta del activo del FOPEP, por la suma de $105.923.594.607,90 de pesos, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de octubre de 2023, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública.

- ✓ En los saldos registrados en la cuenta del pasivo del FOPEP, por la suma de $103.405.661.675,86, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de octubre de 2023

- ✓ Las cifras contabilizadas en las diferentes cuentas se encuentran conciliadas con las cifras que manejan las áreas fuentes, conforme a lo consignado en el SPN.

- ✓ Los Estados Financieros del FOPEP al corte de octubre de 2023, presentan razonablemente la Situación financiera de sus operaciones.

- ✓ Los registros contables se realizan de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, las cifras reflejadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable.

Se están aplicando las Políticas Contables establecida por el Administrador Fiduciario, conforme al contenido de los Procedimientos establecidos para la Gestión Contable, en concordancia con los riesgos definidos en la matriz de riesgos de apoyo gestión contable y los controles establecidos para mitigarlos.

4. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la Gestión Ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Jurídicos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*
> *13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
> *14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.*
> *16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.*
> *17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*
> *18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.*
> *19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.*
> *26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.*

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al Reporte de Cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022.

> *2. Garantizar el personal ofrecido, en relación con el equipo de responsables directivos con la dedicación, formación y experiencia solicitada para atender todas las obligaciones del contrato. Las personas presentadas por LA FIDUCIARIA, con fundamento en las cuales fueron clasificadas, no pueden ser cambiadas durante la ejecución del contrato salvo por renuncia, despido por justa causa y en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. El MINISTERIO DEL TRABAJO autorizará el reemplazo del funcionario, siempre que el perfil y su calificación sea como mínimo igual o superior a la del candidato que ofrecieron. Dicho personal deberá ser vinculado laboralmente. En lo relativo al equipo de sistemas, éste deberá cumplir con la dedicación, la formación y la experiencia solicitada, para atender todas las obligaciones del contrato y podrá ser vinculado contractualmente. En*

todos los casos, el Ministerio o su delegado, revisarán y evaluarán los perfiles requeridos previa suscripción del Acta de Inicio y del nuevo personal, en caso de requerirse, los cuales deben ser iguales o superiores a lo establecido en el anexo técnico.
3. Cumplir con el factor humano descrito en el anexo técnico, las hojas de vida de dicho personal deberán ser entregadas a la interventoría para su respectiva revisión y aval, previa a la suscripción del Acta de Inicio.
17. Dar respuesta a las diferentes solicitudes requeridas por las autoridades judiciales en temas relacionados con la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
18. Cumplir con todo el marco legal que le rige según su naturaleza.
19. La entidad fiduciaria deberá cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Ley al encargo fiduciario y en particular las obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1833 de 2016 y demás disposiciones legales complementarias, que adicionen, modifiquen o sustituyan.
6. Realizar los trámites de pago para el cumplimiento dentro de los términos, de las providencias judiciales y de tutela, cuando haya lugar a ello.
9. Atender directa y oportunamente las quejas, reclamos y/o solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas.
12. Informar de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución de sus recursos, según su competencia a la Secretaría General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo o a las dependencias que hagan sus veces, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el administrador fiduciario tenga conocimiento del hecho.

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2023.

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del cumplimiento contractual.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En cumplimiento de las obligaciones de Interventoría Integral, se efectuaron las verificaciones de Interventoría Integral a las Tutelas, Derechos de Petición, Embargos recibidos y aplicados en el mes de octubre de 2023.

TUTELAS

La Interventoría tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento:

a. Identificación de la totalidad de los Procesos de Tutelas presentadas en el mes.
b. Selección de la muestra de los Procesos de Tutelas del mes.
c. Verificación y seguimiento del estado del proceso, detallando cumplimiento de plazos para la totalidad de las acciones constitucionales.
d. Verificación del cumplimiento de los Fallos Judiciales.
e. Para la muestra seleccionada, verificación física de los expedientes de los procesos.
f. Para el caso de la muestra de las tutelas, verificación del cumplimiento de los términos establecidos.

Para el mes de octubre de 2023, se presentaron las siguientes Acciones de Tutela:

TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS

El resultado del análisis permite evidenciar que para este mes no se presentaron acciones Constitucionales al Consorcio FOPEP 2022 como único accionado. De las cincuenta y siete (57) tutelas interpuestas para el mes de octubre de 2023 fueron emitidos fallos con cincuenta y un (51) fallos negando la tutela, un (1) desistimiento, tres (3) concedidas y dos (2) nulidades. Con relación al mes de septiembre de 2023 se observó una tendencia al alza en las acciones interpuestas. Por último, atendiendo el carácter de vinculado y el derecho fundamental incoado, ninguna de las acciones a la fecha ha comportado erogación económica. VER CAPITULO VIII - AUDITORÍA DE ASPECTOS JURIDICOS.

Los conceptos de las Tutelas que fueron notificadas durante el mes de octubre de 2023, corresponden a: Salud EPS: 5, Descuentos – Embargos: 12, Pagos Pensión (no pago mesada, inclusión en nómina, reliquidación pensional, etc.): 28, Derechos de Petición: 6 y Otras (Revocatoria Fallo, Bono Pensional, etc.): 6.
Los pensionados o sus representantes tienen la facultad de interponer acciones de tutela cuando sus derechos fundamentales han sido violados, exista amenaza de violación o de vulneración por parte de una autoridad pública o de un particular encargado de la prestación de un servicio o actividad pública. Esta es una acción judicial autónoma de origen constitucional para la protección inmediata y concreta de los derechos fundamentales.

PROCESOS JUDICIALES

Respecto a las demandas en donde el demandado o vinculado es el FOPEP, para el mes de octubre de 2023 se recibieron tres (3) notificaciones que corresponden a los despachos: Juzgado 2 de pequeñas causas laborales de Manizales, Juzgado 42 laboral del circuito de Bogotá D.C., Juzgado 18 laboral del circuito de Cali, donde esta entidad procedió a informar a los Despachos Judiciales que quien debía ser debidamente notificado era el Ministerio del Trabajo. A su vez, se procedió a informar a través de los respectivos correos a ese Ministerio la recepción de la demanda.

No	FECHA RECIBIDO EN CONSORCIO	FECHA REMITIDO AL MINISTERIO O JUZGADO	RADICADO ENTRADA	JUZGADO O ENTIDAD	ASUNTO
OCTUBRE	**OCTUBRE**	**OCTUBRE**	**OCTUBRE**	**OCTUBRE**	**OCTUBRE**
37	5/10/2023	6/10/2023	2023030154	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES	NOTIFICACIÓN VNCULACIÓN DEMANDA PROCESO: ORDINARIO LABORAL PROCESO: 170014105002-2023-00019-00 DEMANDANTE: ADIELA CUARTAS ZAPATA DEMANDADO: COLPENSIONES VINCULADO: FOPEP
38	5/10/2023	9/10/2023	2023030165	JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	NOTIFICACIÓN DEMANDA PROCESO: ORDINARIO LABORAL PROCESO: 11001310504220230047900 DEMANDANTE: MARTHA CECILIA DIAZ OSTTOS DEMANDADO: UGPP Y FOPEP
39	17/10/2023	19/10/2023	2023031274	JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	NOTIFICACIÓN DEMANDA PROCESO: ORDINARIO LABORAL PROCESO: 76001-31-05-018-2023-00327-00 DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ORTIZ DE PAREDES DEMANDADO: COLPENSIONES - CVC - FOPEP Y OTROS

Es importante mencionar que, con la implementación del Decreto 806 de 2021 y la Ley 2213 del 2022, el Consorcio FOPEP remitió en el mes de octubre las respuestas a las acciones de tutela, a los correos electrónicos de los diferentes Despachos Judiciales de conformidad a lo indicado en el oficio de notificación, donde esta Entidad procedió a informar a los Despachos judiciales que quien debía ser debidamente notificado era el Ministerio del Trabajo. A su vez, se procedió a informar a través de los respectivos correos a ese Ministerio la recepción de la demanda.

DERECHOS DE PETICIÓN

La Interventoría tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento:

a. Solicitar al Área de Atención al Pensionado la relación de los procesos “Derechos de Petición y Requerimientos solicitados por los Pensionados o terceros”.
b. Identificación de la totalidad de los Derechos de Petición del mes.
c. Selección de la muestra de los Derechos de Petición del mes.

d. Confrontación y seguimiento del estado de los requerimientos con relación a la Matriz suministrada por el Consorcio verificando lo siguiente:
   - Fecha de requerimiento.
   - Fecha de recibido por parte del Consorcio con el número de radicado.
   - Fecha de la respuesta del Consorcio con número de salida.

e. Verificación y seguimiento del estado del Proceso, detallando el cumplimiento de los plazos para la totalidad de los Derechos de Petición.

f. Para la muestra seleccionada, se efectúa verificación electrónica de los expedientes de los derechos de petición.

QUEJAS Y RECLAMOS

Una de las obligaciones contractuales del Consorcio FOPEP 2022, es atender directa y oportunamente las Quejas, Reclamos o Solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas. Para garantizar la atención oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), radicadas por los pensionados y demás usuarios externos, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un sistema de seguimiento y control de todos los casos recibidos.

Para el mes de octubre de 2023, la cantidad de Peticiones interpuestas corresponden al 98.78% de los PQRSD.

Durante el mes de octubre de 2023, se recibieron un total de 3381 PQRSD presentando un decrecimiento del -19,9% respecto al mes anterior (septiembre/2023).

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: correspondencia@fopep.gov.co y de notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co . Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software nómina de pensionados SNP).

Del SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS. La Interventoría tomó una muestra de Derechos de Petición recepcionados a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área jurídica y del Consorcio en general.

EMBARGOS

La Interventoría tuvo en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Descargar en la página del SNP, a través de la opción de Correspondencia los Embargos radicados durante el mes auditado.
b. Identificación de la totalidad de los Embargos del mes.
c. selección de la muestra de los Embargos del mes (30%).

d. Verificación de los soportes que sustentan los embargos verificando lo siguiente:
•Tipo de embargo.
•Respuesta por parte del Consorcio.
e. Aplicación adecuada de la medida de embargo sobre la mesada del pensionado.

El Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total.

En el mes de octubre de 2023 por el Software de Nómina de Pensionados (SNP), para el proceso de novedades de embargos se recibieron 912 radicados, de los cuales generaron grabación 497, que corresponden a 263 aplicaciones, 82 modificaciones y 152 desembargos, lo anterior fue entregado a la interventoría en el informe mensual que se encuentra ubicado en la siguiente ruta:
\\CFSRV03\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\15.Informacion_Direccion_Juridica\2023, de otra parte, por el módulo de PQRSD que se encuentra en la página web www.fopep.gov.co se recibieron 106 peticiones las cuales se encuentran debidamente contestadas.

De los 8.798 embargos, de los cuales solo 27 generaron inconsistencia al momento del pago, lo que corresponde a un 0,23%, las causales de las inconsistencias fueron ocho, oficina de origen no corresponde a oficina receptora, cuenta corriente no existe, numero del proceso no corresponde a la cuenta judicial, no coincide el número del proceso, código de juzgado no existe en la tabla de juzgados, cuenta de ahorros no existe, código de juzgado no está activo, y retenido por la dirección jurídica.
De otra parte, de las inconsistencias que se encontraban de meses anteriores, durante el mes de octubre de 2023 se enviaron para pago dieciocho (18), de las cuales dos (2) correspondían a cuenta de ahorros y dieciséis (16) a depósito a través del banco agrario.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El Derecho de Petición es elevado expresamente en la Carta Magna con rango normativo (derecho fundamental), junto con derechos tales como la vida o la igualdad, posee una protección reforzada por parte del Estado, el cual brinda al ciudadano herramientas tales como la acción de tutela, para hacer efectivo su cumplimiento.

El amparo del Derecho Fundamental de Petición no sólo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para ello, sino también que ésta sea suficiente, efectiva y congruente.

Para el mes de octubre de 2023, el 98.78% de los PQRSD fueron peticiones. Se volvieron a detectar pruebas en las estadísticas (sugerencias).

Los términos para dar respuesta a las Peticiones recibidas por la Dirección Jurídica del Consorcio FOPEP 2022, están señaladas conforme a la Ley 1755 de 2015. Para esta interventoría, las respuestas otorgadas por los funcionarios encargados de dar respuesta a las peticiones generales y a los requerimientos judiciales durante el mes de octubre de 2023, se encuentran acordes a los principios e intereses del Consorcio FOPEP 2022. Por lo anterior, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas.

Esta Interventoría revisó el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP, el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los Pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total.

El análisis realizado por esta Interventoría de los EMBARGOS del mes de octubre de 2023, permite entre otras, evitar que se incurra en situaciones que atenten injustificadamente contra el mínimo vital del pensionado; se efectuó el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. Así como el monto tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen. Esta Interventoría, evidenció que el procedimiento jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley. El Consorcio FOPEP 2022 cumple a cabalidad con estas obligaciones contractuales para el mes de octubre de 2023.

En la Interventoría realizada a los Procesos Jurídicos de TUTELAS, PQRSD Y EMBARGOS, en el mes de octubre de 2023, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas.

El resultado del análisis permite evidenciar que para este mes no se presentaron acciones Constitucionales al Consorcio FOPEP 2022 como único accionado. De las cincuenta y siete (57) tutelas interpuestas para el mes de octubre de 2023 fueron emitidos fallos con cincuenta y un (51) fallos negando la tutela, un (1) desistimiento, tres (3) concedidas y dos (2) nulidades. Con relación al mes de septiembre de 2023 se observó una tendencia al alza en las acciones interpuestas. Por último, atendiendo el carácter de vinculado y el derecho fundamental incoado, ninguna de las acciones a la fecha ha comportado erogación económica. VER CAPITULO VIII - AUDITORÍA DE ASPECTOS JURIDICOS.

Los conceptos de las Tutelas que fueron notificadas durante el mes de octubre de 2023, corresponden a: Salud EPS: 5, Descuentos – Embargos: 12, Pagos Pensión (no pago mesada, inclusión en nómina, reliquidación pensional, etc.): 28, Derechos de Petición: 6 y Otras (Revocatoria Fallo, Bono Pensional, etc.): 6.

Para el mes de octubre 2023, se presentaron: 3381 PQRDS siendo el 98.78% Derechos de Petición, diecinueve (19) reclamos, tres (3) sugerencias (de las cuales una de ellas se detectó como prueba), nueve (9) quejas y diez (10) denuncias.

Así mismo, en la base de datos de PQRSD se evidencia la gestión realizada por el Consorcio para atender los requerimientos y suministrar la respuesta de fondo a cada uno de los requerimientos en los términos de ley (98.78% peticiones).

El Módulo de Embargos permite realizar el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. De igual forma controla que los montos tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen.

Por último, en el Módulo de Embargos se evidenció que el Procedimiento Jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley.

El Consorcio FOPEP 2022 cumple razonablemente con los Componentes Jurídicos anteriormente expuestos para el mes de octubre de 2023.

5. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

OBJETO

Se revisó por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

> *1. Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio.*
> *2. Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.*
> *3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.*
> *7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los manuales de procedimientos dentro de los términos establecidos en el contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este.*
> *11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.*
> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*

13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión.
18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022.

1. Presentar al MINISTERIO DEL TRABAJO y al INTERVENTOR del contrato, para su aprobación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo, un plan de trabajo para el desarrollo del contrato que contenga las actividades a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas detallando tiempos, responsables y productos a entregar (informes de cuantificación), el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del Ministerio y el que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el contrato. El INTERVENTOR tendrá quince (15) días calendario para su aprobación.
7. Diseñar e implementar, un Manual de Procedimientos para la administración del Fondo, de tal forma que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas con el Ministerio o quien haga sus veces. Este Manual debe ser entregado al MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del interventor del Contrato y será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses.
13. Disponer como mínimo de una sede para la atención ágil y eficiente en forma personalizada al pensionado, en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes características:
La sede deberá estar ubicada en el sector comprendido entre la carrera 7ª y la carrera 50 y calle 26 y la calle 100.
La sede debe ser de fácil acceso a la población de pensionados, caracterizada por ser personas de la tercera edad, algunas con impedimentos físicos, por lo que se requiere que la sede cumpla con especificaciones técnicas de accesibilidad para este tipo de población

Adicionalmente la sede deberá contar como mínimo con los siguientes ambientes: a) Sala de espera para atención al pensionado ventilada e iluminada de manera natural y/o artificial como mínimo para ochenta (80) personas;
b) Sistema de turnos, de acuerdo con los procedimientos que se manejen;
c) Baños por sexos, como mínimo uno por cada 20 personas, un baño adicional para personas con discapacidad acogiendo lo previsto en la Ley 1618 de 2013;
d) Ambientes y sistemas de acuerdo con los procesos de atención al pensionado. La atención al pensionado deberá desarrollarse preferiblemente en un primer piso; en el evento de tratarse de pisos superiores deberá contarse con sistema de ascensores y/o rampas.
14. Disponer de un sistema de comunicaciones que permita brindar una atención al pensionado ágil y eficiente, a través de un Contact Center, que debe contar con
a) un sistema automático que permita la administración de llamadas entrantes y salientes, ordenamiento, distribución, monitoreo en línea y seguimiento histórico.
b) Sistema automático de respuesta (IVR).c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia.
c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia
d) Chat. e) Click To Call desde el sitio web del Fopep. f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.
e) Click To Call desde el sitio web del Fopep.
f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.
15. Mantener el sitio web del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con la información general y estadística de interés para los pensionados de dicho Fondo, debidamente actualizada conforme a los lineamientos y determinaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO y ajustada a los requerimientos y estándares definidos por el Gobierno digital y demás normas legales aplicables; así mismo tener un correo electrónico a través del cual se garantice el registro y control de las solicitudes efectuadas por los pensionados y que forme parte del sistema de gestión documental del encargo fiduciario; utilizar un correo electrónico saliente que garantice la efectiva comunicación de las respuestas de cada uno de los casos, en caso que el pensionado no cuente con un correo electrónico se deberá surtir dicha comunicación a través de correo postal garantizando la efectiva comunicación de la respuesta y finalmente tener un Módulo de PQRSD de acuerdo con los lineamientos de la política de Gobierno digital, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1008 de 2018 compilado en el Decreto 1078 de 2015 Capítulo 1Título 9 parte 2 Libro 21.
16. Proveer instalaciones seguras y que garanticen la confidencialidad de la información gestionada por los interventores asignados por MINISTERIO DEL TRABAJO y proveer las condiciones técnicas necesarias que garanticen la efectividad de sus labores.
3. Generar acciones para que se deje evidencia de que el pensionado fue informado de la libertad de escogencia de entidad bancaria en donde se pagará su mesada.
10. Crear, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos y cumpliendo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, los archivos físicos, los archivos en medio magnético y la información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, los cuales son de propiedad del

Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces. Esta información debe entregarse al Ministerio y/o a quien este delegue cuando lo solicite en la etapa preoperativa dentro del término establecido para el empalme con el administrador fiduciario entrante.
13. Informar oportuna y permanentemente a los pensionados, sobre los puntos de pago donde pueden cobrar su pensión, las modalidades de pago previstas para el efecto, los sitios donde pueden obtener asesoría e información (líneas telefónicas, direcciones electrónicas y otras), la ubicación de la sede donde puedan suministrar la información a que haya lugar para que se realicen los descuentos de nómina y sobre los demás aspectos relevantes para el cobro de su pensión. Dicha información deberá ser entregada con anterioridad a la fecha que la entidad fiduciaria deba comenzar a realizar el pago de la pensión, así como durante todo el término de la ejecución del contrato.
14. Participar en las reuniones y comités que determine el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, igualmente deberá presentar los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos.
16. En el proceso de empalme entre el administrador fiduciario saliente y entrante, el administrador fiduciario saliente garantizará dos meses finales de operación que hacen parte del contrato fiduciario que se suscribe, realizando el acompañamiento al administrador fiduciario seleccionado por el Ministerio del Trabajo, siendo responsable de la gestión del encargo fiduciario hasta la culminación del empalme. El nuevo administrador fiduciario debe iniciar la gestión de empalme como una fase preoperativa, una vez se firme el contrato, sometido a la condición de inicio del pago de la comisión fiduciaria a la culminación de la fase de empalme que se incluye en el contrato fiduciario.
3. Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2023.

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del cumplimiento contractual.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

1. *Recibir, revisar y avalar las Hojas de Vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio.*

La Interventoría recibe del Consorcio Fopep 2022, las Hojas de Vida del Factor Humano – Equipo Directivo, descrito en el Anexo Técnico del Proceso LP-MT-004-2022, mediante comunicación No.723000101 radicada el 16 de diciembre de 2022.

Una vez recibida la información de las Hojas de Vida y sus soportes, la Interventoría procede a verificar los perfiles del Factor Humado Equipo Directivo en la página transaccional SECOP II, solicitados en el Proceso Contractual LP-MT-004-2022, numerales "*5.1.4 EQUIPO DE TRABAJO, 5.1.4.1 EQUIPO DE RESPONSABLES DIRECTIVOS, deberá estar conformado por*:", se realiza la revisión respecto a:

a) Nivel Educativo, cotejando los Títulos Profesionales y de Posgrado que cumplieran con el nivel educativo exigido, concluyendo que todos los miembros del equipo directivo cumplen este ítem.
b) Experiencia, se realiza un cotejo de las Certificaciones Laborales suministradas, teniendo en cuenta que cumplieran con el tiempo de experiencia y el cargo o labor prestada de acuerdo con lo solicitado en los pliegos. Se concluye que todo el equipo de directivos cumple con este ítem.

Una vez comprobada la información suministrada del Equipo Directivo:

- Director o Gerente del Proyecto.
- Director Administrativo y Financiero.
- Director de Atención al Pensionado.
- Director Jurídico.
- Director de Auditoría Integral Interna.
- Director de Sistemas.
- Director de Control Interno.

Y verificado que todos Funcionario que conforman el Equipo Directivo firman Carta de Compromiso ante el Ministerio de Trabajo, donde acetan a formar parte del equipo directivo y a cumplir con las obligaciones inherentes al cargo; esta Interventoría concluye**,** que cumplen con el perfil establecido en los Pliegos de la Licitación Pública LP-MT-004-2022, para desempeñar el respectivo cargo en el equipo de responsables directivos del proyecto y emite el respectivo aval, mediante el radicado INTER-0010-23 de fecha de 3 de enero de 2023.

> *3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, Cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.*

En el periodo octubre de 2023, la Interventoría no ha presentado ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, Cronograma y Resultados esperados

> *7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los Manuales de Procedimientos dentro de los términos establecidos en el contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este*

Se recibe la primera entrega del Manual de Procedimientos por parte del Consorcio Fopep 2022, mediante oficio radicado No. SP2023003086 de fecha 3 de marzo de 2023. La Interventoría analiza y conceptúa sobre este Manual y envía al Consorcio Fopep 2022, mediante oficio INTER-0037-23 con el asunto: "CONCEPTO DE LA AUDITORÍA E INTERVENTORÍA SOBRE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022", La interventoría emite Aval al Manual de Procedimiento, mediante oficio INTER-0053-23 con asunto: "AVAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022", de fecha 17 de abril de 2023.

Así mismo, y cumpliendo con la Obligación Contractual el Consorcio Fopep 2022, hace la segunda entrega del Manual de Procedimiento actualizado en fecha 4 de septiembre de 2023

11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.

La Interventoría verifica que existe la Oficina de la Dirección de Auditoria Integral Interna para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario. La Auditoría Integral como evaluación preventiva, permite validar los Sistemas Administrativos, Financiero, de Cumplimiento y de Gestión del Consorcio Fopep 2022, con el objeto de proponer alternativas para el logro adecuado de sus fines y/o el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Siendo que la Auditoria evalúa y emite concepto sobre la estructura Control Interno trimestralmente, para este período (octubre) no se adelantó seguimiento a esta estructura del Consorcio Fopep 2022.la cual cuenta con los siguientes Procedimientos:

> *12. Efectuar el seguimiento del Plan de Mejoramiento del Contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*

Debido a que en este periodo – octubre de 2023 - se han establecieron una serie de observaciones y/o hallazgos por parte de la Interventoría, se les hará el estricto seguimiento en periodos futuros, al periodo septiembre de 2023 no se identificaron Planes de Mejoramiento producto de Auditoria de Entes de Control.

> *13. Presentar al Ministerio del Trabajo Informes de Interventoría Integral mensuales sobre el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con Indicadores de Gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*

En el marco de ejecución del Contrato 724 de 2022 que tiene por objeto *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo*

130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan", el Consorcio Audintegral Fopep, en el mes de febrero generó la entrega y presentación de los Informes correspondientes al período de diciembre de 2022 y enero de 2023, y en el mes de marzo se entregó y se socializó el Informe correspondiente al mes de febrero de 2023, en el mes de abril se entrega y socializa el Informe correspondiente al mes de marzo de 2023, en el mes de Mayo de 2023, se entrega y socializa el Informe correspondiente al mes de abril de 2023, en el mes de Junio de 2023, se entrega y socializa el Informe correspondiente al mes de mayo de 2023, en el mes de Agosto de 2023, se entrega y socializa el Informe correspondiente al período de1 al 30 de junio de 2023, en el mes de septiembre se entrega y socializa el informe correspondiente al período del 1 al 31 de julio de 2023, en el mes de octubre se entrega y socializa el informe correspondiente al período del 1 al 30 de septiembre de 2023, en el mes de noviembre de se entrega y socializa el informe correspondiente al período del 1 al 31 de octubre de 2023.

> *14. Evaluar y conceptuar sobre la Gestión de las Obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, Soporte Tecnológico, y Políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro. Y, 18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.*

Para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de Octubre de 2023, la Interventoría en desarrollo de sus funciones, realiza el seguimiento de las obligaciones del Contrato 723 de 2022, Consorcio Fopep 2022, Administrador Fiduciario, mediante el diligenciamiento de la Matriz denominada "Matriz obligaciones Contrato 723-2022", en la que se refleja la gestión adelantada por el Consorcio Fopep 2022 en cada una de sus obligaciones contractuales y el seguimiento de la Interventoría, soportando este seguimiento mediante Informes, Actas, Reuniones etc..

Se adjunta la *"Matriz obligaciones Contrato 723-2022".*

6. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

El Consorcio FOPEP 2022, define su Política del Riesgo tomando como referente los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los Procesos, así como los del Modelo Estándar de Control Interno, en lo referente a las líneas de defensa, los lineamientos establecidos en el Manual para la Administración del Riesgo Operacional para los Consorcios, acordados por las Fiduciarias Consorciadas (FiduColombia y FiduPrevisora) para la realización de evaluaciones de riesgo operacional, reporte de eventos, actualización de la Matriz de Riesgo y gestión general del SARO (El Sistema de Administración de Riesgo Operativo).

Todos los Procesos y Dependencias deben establecer los lineamientos que permitan la identificación, el análisis, la valoración y el tratamiento de los Riesgos que pudieran afectar la

misión y el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de los procesos y productos del Consorcio FOPEP 2022.

La Auditoría e Interventoría en cada una de las citadas Matrices de Riesgos, en la hoja de EVALUACION EFECTIVIDAD, registrará como resultado del monitoreo realizado, las observaciones y comentarios de la Auditoría e Interventoría al corte de cada mes de la vigencia 2023.

7. VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN

OBJETIVO

Se revisó por la Interventoría los Informes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 resultado de la gestión ejecutada durante el mes relacionando a detalle los diferentes aspectos, en cumplimiento de las obligaciones 4, 5 y 11 del Contrato 723 de 2022:

> *4. Presentar a la Secretaría General los informes de gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012.*
> *5. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se n las obligaciones contractuales, la información estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información.*
> *11. Suministrar a la Interventoría del contrato y a la Auditoría del Fondo, que el Ministerio o quien haga sus veces defina, la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que éstas le exijan de acuerdo con las actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario. Así mismo, elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por la Interventoría, la Auditoría o entes de control, reportando periódicamente al Ministerio o quien haga sus veces los avances logrados.*

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, siendo que el Consorcio Fopep 2022 hace entrega a esta

Interventoría del Informe de Gestión correspondiente a octubre de 2023, en los términos establecidos en las obligaciones de este.

> *6. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Administrador Fiduciario, en términos de calidad, oportunidad y de presentación de los informes por parte de este, para la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y en la propuesta presentada por la misma, informando al Ministerio del Trabajo en forma oportuna y sustentada las razones de incumplimiento del contrato en que incurra el Administrador Fiduciario Fopep.*
> *8. Evaluar y conceptuar sobre los informes presentados al Ministerio del Trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las obligaciones contractuales para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida.*

El Contrato establece que los Informes deben incluir análisis comparativo, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo, los cuales son los siguientes:

a. Informes Mensuales y Anuales de Gestión: Presentar a la Secretaría General y la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio, los informes de gestión dentro de los primeros doce días hábiles al periodo reportado.

b. Manual de Procedimientos definidos para su operación, el cual deberá entregar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Interventor del Contrato, será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses.

c. La documentación deberá ser entregada cuando sea requerida por el Ministerio y a la finalización del contrato.

ALCANCE

El alcance del presente Informe consiste en verificar que los requerimientos de Información del Ministerio del Trabajo hacia el Consorcio FOPEP 2022 sean atendidos, desarrollados y entregados de forma debida, completa y oportuna, verificando a la vez el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, por parte del Consorcio FOPEP 2022, y dando a conocer el resultado del desarrollo de las obligaciones del contrato de Interventoría No. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

Generar Concepto de la Interventoría sobre los Informes presentados al Ministerio del trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las obligaciones contractuales para la Administración de los recursos del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, como mínimo los estados financieros.

b. La información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro.

c. Los Reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente.

d. Presentar a la Secretaría General los Informes de Gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012.

e. El Informe Mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se cumplen las obligaciones contractuales, la información estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información.

La Interventoría aplica durante el período del 1 al 31 de octubre de 2023, las siguientes pruebas:

- Verificación de fecha de presentación de los Informes en relación con la fecha pactada.
- Verificación de presentación de la totalidad de los Informes a que está obligado el Consorcio.
- Verificación de Presentación y contenidos exigidos por el Ministerio del Trabajo.
- Verificación de consistencia entre los diferentes reportes, cuadros y gráficos, estableciendo si para un mismo ítem los valores son consistentes.
- Verificación de consistencia en lo expresado por el Consorcio en el seguimiento a obligaciones y lo observado por el interventor en la operación del Fondo y en los procedimientos practicados.

El Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Es así como mediante comunicación vía correo electrónico, y en cumplimiento de la cláusula séptima y numeral 4 de las obligaciones de

Seguimiento e Informes del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, confirman que en el siguiente repositorio se encuentra el Informe de Gestión correspondiente a octubre de 2023: \\CFSRV03\Carpetas_Compartidas\Interventoria 723\11. Informe de Gestión\2023\10. Octubre\INFORME_GESTIÓN DE OCTUBRE 2023.zip

El Informe contiene todas las obligaciones detalladas y se describe lo realizado por cada una de ellas, se cumple cada una de estas, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados.

CONCEPTO Y CONCLUSIÓN DE INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario mediante comunicación RAD. 723014390, con fecha del 16 de Noviembre de 2023, hizo entrega a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y a la Secretaria General del Ministerio del Trabajo con copia a esta Interventoría en medio magnético del Informe de Gestión correspondiente al mes de Octubre de 2023; lo que lleva a evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado, puntualmente el día 16 de Noviembre de 2023; con copia a esta Interventoría mediante radicado RAD. 723014392.

Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se pudo observar que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las obligaciones consagradas en la cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera incluye una serie de Tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores.

En el Marco del Contrato N°724 de 2022, la Interventoría conceptúa que una vez revisado el contenido del Informe de Gestión del mes de Octubre de 2023, entregado a la Interventoría por el Administrador Fiduciario, se pudo observar que el Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe dentro del plazo estipulado contractualmente y en general acogiéndose a los contenidos definidos por el Ministerio del Trabajo, dicho informe incluye una presentación estructurada y detallada, la cual permite hacer un seguimiento de la operación desarrollada en el periodo, así como analizar la situación financiera del Fondo mediante herramientas gráficas, informe que en su contexto exhibe una razonable presentación y gestión.

La información del análisis de la gestión del Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario se toma de los Estadísticos generados a través del Software de Nómina de Pensionados SNP, los cuales se encuentran comparativos y coincidentes con la información Financiera reportada en los Estados Financieros con corte al 31 de octubre de 2023. Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se pudo observar que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las obligaciones consagradas en la

cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las Obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera, en el capítulo denominado INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, incluye una serie de tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores. Incluye igualmente Anexos con la información correspondiente a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, al corte de 31 de octubre 2023.

En consecuencia, esta Interventoría no tiene observaciones relevantes al contenido del Informe de Gestión del Consorcio FOPEP 2022, como Administrador Fiduciario correspondiente al mes de octubre de 2023 y, por consiguiente, emite su respectiva aprobación en virtud de las obligaciones contractuales consagradas en el Contrato No. 724 de 2022.

El Administrador Fiduciario, dentro de su estructura, de igual manera, al mes de abril de 2023, cuenta con las Matrices de Riesgo actualizadas, en virtud del Contrato 723 de 2022; elaboradas por cada dueño de los Procedimientos, en las cuales identifica los principales riesgos de los Procedimientos más críticos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y define los controles que aplica para mitigar esos riesgos, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales de contrato 723 de 2022, donde se obliga al Consorcio Fopep actualizar el Manual de Procedimientos, a su vez los riesgos de cada uno de ellos, la Interventoría conceptúa que: se cumple a cabalidad con esta obligación, ya que el Consorcio Fopep entregó el día 4 de septiembre esta información actualizada.

8. CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA

OBJETIVO

Dar cumplimiento al entregable *"Concepto técnico, administrativo y financiero sobre la evaluación a los informes presentados por el administrador fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al informe mensual"* del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022 Interventor.

ALCANCE

Verificar y conceptuar sobre la Estructura, Contenido y Pertinencia de los Informes presentados a la Interventoría por parte del Consorcio FOPEP 2022.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En aras de obtener un resultado favorable sobre el hecho en el titular, como interventoría del Contrato N°723 de 2022, se procedió a generar las siguientes revisiones:

- Análisis de los Estados Financieros del Fondo del período actual con respecto al mes anterior, aplicando pruebas sustantivas a las cifras del balance, verificando los rubros más significativos y los que representan mayor variación.
- Validación de la composición total de las cuentas de mesadas devueltas, realizando cruces con los Estados Financieros.
- Revisión de las medidas de embargo sobre las mesadas pensionales, verificando la adecuada clasificación de acuerdo con el Proceso judicial que se haya desarrollado.
- Revisión de los Procesos Jurídicos, validando los tiempos de respuesta a dichos procesos, y que estos se cumplan de acuerdo con lo estipulado por la Ley.
- Verificación de la Información consignada en el Informe de Gestión en lo concerniente a los valores pendientes a recuperar por pagos a fallecidos, realizando pruebas de Interventoría a los siguientes ítems: Número de casos, número de mesadas, valores cobrados, valores recuperados, valores por recuperar, e n los conceptos de acuerdos de pagos, gestión sin respuesta y denuncias.
- Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Tecnología Informática de acuerdo con la periodicidad establecida.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera técnica, administrativa y financiera lo siguiente:

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022.
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento.
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio.
- La organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022.
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su contrato.
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes colombianas.

- El Informe de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022.

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	MOTIVO DEL CAMBIO
1	29/11/2023	Equipo de Trabajo Consorcio Audintegral FOPEP	Responsable de Gestión de Procesos	Gerente de Interventoría	Informe V.1